



CONGRESO CONTINENTAL DE DERECHO COOPERATIVO

REGLAMENTO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1º El Congreso Continental de Derecho Cooperativo es convocado por Cooperativas de las Américas en ocasión de conmemorarse el cincuentenario del Primer Congreso Continental de Derecho Cooperativo celebrado en Mérida (Venezuela) en noviembre de 1969. Cuenta con el apoyo del Colegio de Abogados de Costa Rica. El Congreso Continental de Derecho Cooperativo se realizará en la sede del Colegio de Abogados de la ciudad de San José (Costa Rica) durante los días 20, 21 y 22 de noviembre de 2019.

Artículo 2º El Congreso tiene por objeto contribuir al progreso del Derecho Cooperativo en el ámbito americano mediante el estudio y discusión de las ponencias que se presenten a su consideración.

Capítulo II. Temario

Artículo 3º El Congreso recibirá y discutirá únicamente las ponencias que se presenten sobre los siguientes temas:

1. *El acto cooperativo*. Recepción legislativa y jurisprudencial. Efectos en las distintas clases de cooperativas (consumo, crédito, trabajo asociado, servicios públicos, etc.)
2. *Derecho cooperativo comparado*. Armonización legislativa. Los principios cooperativos y la legislación cooperativa
3. *El capital cooperativo*. Fuentes. Tratamiento contable
4. *Supervisión estatal de las cooperativas*. Objetivos y límites. El autocontrol.
5. *El gobierno de las cooperativas*. Diferencia con las corporaciones
6. *Tratamiento tributario de las cooperativas*. Diferentes impuestos

Capítulo III. Participantes

Artículo 4º Los participantes en el Congreso tendrán carácter de delegados, observadores, invitados especiales y miembros honorarios.



Artículo 5º Se considerará delegados a quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser abogados, licenciados en derecho o notarios domiciliados en un país de América;
2. Haberse inscripto oportunamente y abonado el arancel correspondiente.

Artículo 6º Serán considerados observadores quienes desempeñen cargos directivos y ejecutivos en organizaciones cooperativas o en organismos oficiales relacionados con ellas y se inscriban en tal carácter y abonen el arancel correspondiente.

Artículo 7º Se consideran invitados especiales aquellas personas que por la posición que ocupan en el ámbito cooperativo o académico de sus respectivos países sean invitados a participar por la comisión organizadora o la mesa directiva del Congreso.

Artículo 8º Se consideran miembros honorarios aquellas personas que sean designadas en tal carácter por la comisión organizadora o la mesa directiva del Congreso.

Artículo 9º Los participantes en el Congreso tendrán los siguientes derechos:

- a) Los delegados podrán participar en todas las sesiones en las condiciones establecidas en este reglamento;
- b) Los observadores podrán participar en todas las sesiones, en las cuales sólo tendrán derecho a voz cuando sean expresamente autorizados.
- c) Los invitados especiales podrán ser designados por la comisión organizadora para realizar exposiciones o participar en paneles, como así también ser consultados por las distintas sesiones, conforme lo soliciten sus respectivas autoridades;
- d) Los miembros honorarios no intervendrán en las sesiones, salvo que a la vez revistan en otra categoría.

Artículo 10. La inscripción de los participantes se efectuará ante la comisión organizadora la cual examinará si el aspirante reúne los requisitos respectivos y, en su caso, expedirá la credencial correspondiente. El arancel será de US\$ 300.- para los delegados y observadores en general y de US\$ 250 para los jóvenes menores de 35 años; cuando se trate de delegados y observadores que también participan de la Conferencia Regional de Cooperativas de las Américas, el arancel será de US\$ 600 en general y de US\$ 500 para los jóvenes menores de 35 años; para ambos eventos. El



arancel deberá ser satisfecho al inscribirse (Cuenta en dólares para internacionales y nacionales desde Banco Nacional de Costa Rica No.100-02-000-605648-5 en el Banco Nacional de Costa Rica a Nombre de Alianza Cooperativa Internacional, para nacionales desde otros bancos a la cuenta C.C. 15100010026056480 No.605647-7 a Nombre de Alianza Cooperativa Internacional, Cedula jurídica No.3-003-123961) y dará derecho a recibir el material del Congreso y participar en los almuerzos, coffe breaks y en la cena de bienvenida conjuntamente con la Conferencia Regional de Cooperativas de las Américas y el cocktail de clausura.

Capítulo IV. Ponencias

Artículo 11. Los delegados inscriptos y que hayan abonado el arancel correspondiente podrán presentar ponencias sobre los temas incluidos en el temario mencionado en el art. 3º. Deben tener una extensión entre 5 y 10 páginas tamaño A4 a un espacio en letra Times New Roman cuerpo 12, estar precedida por un resumen no mayor de media página e indicar título, nombre y apellido del autor y tema al que se refiere. Deben ser enviadas por correo electrónico a dcracogna@estudiocracogna.com.ar y luisa.gherran@aciamericas.coop

Artículo 12. La fecha límite para la presentación de ponencias será el 18 de octubre de 2019.

Artículo 13. Corresponde a la comisión organizadora la aceptación de las ponencias que cumplan los requisitos indicados y su asignación a las distintas comisiones para su consideración.

Capítulo V. Organos del Congreso

Artículo 14. El Congreso tendrá los siguientes órganos: la comisión organizadora; la mesa directiva y las comisiones.

Artículo 15. La comisión organizadora estará compuesta por los miembros de Comisión Jurídica de Cooperativas de las Américas y tendrá a su cargo todas las tareas conducentes a la realización del Congreso. Cesará en sus funciones una vez designada la mesa directiva.

Artículo 16. La mesa directiva será integrada por los miembros de la Comisión Jurídica y los demás miembros que ésta designe. Estará compuesta por un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un vicepresidente tercero, tres secretarios y vocales. La mesa



directiva será la autoridad máxima del Congreso y resolverá todas las cuestiones que pudieran plantearse durante su desarrollo.

Artículo 17. Son atribuciones del presidente:

- 1) hacer que se cumpla el reglamento;
- 2) presidir las sesiones plenarias;
- 3) tomar las medidas que estime oportunas para el mejor desarrollo del Congreso;
- 4) todas las demás atribuciones que el reglamento no otorgue a otro órgano.

Artículo 18. Los vicepresidentes reemplazan al presidente en caso de ausencia en el orden de su nombramiento.

Artículo 19. Corresponde a los secretarios:

- a) organizar y dirigir el trabajo del personal de su dependencia;
- b) preparar las actas de las sesiones plenarias;
- c) distribuir a las comisiones la documentación correspondiente;
- d) coordinar el trabajo de las comisiones;
- e) ejecutar las tareas que les asigne el presidente.

Artículo 20. Se realizarán las sesiones de comisiones previstas en el programa para considerar los temas del Congreso. Las autoridades de cada sesión serán: un presidente, un secretario y un relator designados por la comisión organizadora.

Artículo 21. En las sesiones de comisiones se presentarán y discutirán las ponencias y se elaborará un relato para ser presentado en la sesión plenaria. No habrá votación sobre las ponencias.

Capítulo VII. Deliberaciones

Artículo 22. El presidente de cada sesión de comisión organizará el trabajo asignando al autor de cada ponencia un tiempo determinado para su exposición teniendo en cuenta la cantidad de ponencias presentadas.

Artículo 23. El presidente asignará asimismo un tiempo para el debate de cada ponencia que permita su adecuada consideración con la participación de todos los integrantes de la sesión y la posibilidad de réplica por el ponente.



Artículo 24. El secretario colaborará con el presidente y con el relator en el desarrollo del trabajo de la comisión y en la elaboración del informe que el relator deberá rendir en la sesión plenaria.

Capítulo VIII. Disposiciones finales

Artículo 25. Cooperativas de las Américas quedará como depositaria de los materiales del Congreso y proveerá a la publicación de los anales respectivos.